



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DEL PUTUMAYO, PROVINCIA DEL PUTUMAYO, REGIÓN LORETO, POR EL PELIGRO INMINENTE DE DESLIZAMIENTO DE TIERRA, DEBIDO A LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 006-2017-SE-GRL-CR: 20/06/2017

Iquitos, 20 de Junio del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LDRETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En sesión Extraordinaria los antecedentes elevados al Consejo Regional de Loreto mediante Oficio N° 537-2017-GRL-P, de fecha 16 de Junio del 2017, sobre **DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DEL PUTUMAYO, REGIÓN LORETO; Y**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en sus artículos 1°, "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; en tanto que, el artículo 137°, precisa que "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él y dando cuenta al Congreso o la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan. Estado de emergencia; en caso de [...] graves circunstancias que afecten la vida de la nación. [...]". En ese orden, el estado de emergencia, es un régimen de excepción que emana de la Constitución y lo dispone el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 191° de la misma norma, precisa que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, la Gobernación como órgano ejecutivo [...], con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Técnico Consolidado N° 003-2017-GORELOR-ORDN, de fecha 12 de junio del 2017, el Director de la Oficina Regional de Defensa Regional remite al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto el Informe Técnico para Solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia de la Localidad de San Antonio del Estrecho, Distrito del Putumayo, Provincia del Putumayo, Región Loreto, por el deslizamiento de tierra, debido a las precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe Legal N°1026-2017-GRL-ORAJ, de fecha 15 de junio del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite el expediente Administrativo al Gobernador Regional opinando se Apruebe: Declarar en Situación de Emergencia la Localidad de San Antonio del Estrecho,





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Distrito del Putumayo, Provincia de Putumayo, Región Loreto, por el deslizamiento de tierra, debido a las precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días.

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13°, 16° literal a) y 39° de la Ley N27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 1°, 2° literal a), 9°, 10° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°031-2008-GRL-CR modificado por Ordenanza Regional N°016-2011-GRL-CR y demás normas pertinentes, este Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en pleno uso de sus prerrogativas Constitucionales y Legales, y con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, DISTRITO DEL PUTUMAYO, PROVINCIA DEL PUTUMAYO, REGIÓN LORETO, POR EL PELIGRO INMINENTE DE DESLIZAMIENTO DE TIERRA, DEBIDO A LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

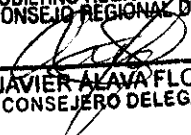
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL INICIAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE CORRESPONDA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO TERCERO : ENCARGAR a Secretaria del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal Web del GOREL: WWW.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado a los Veinte días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO